



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 074 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 15 FEB. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el expediente N° 121-2022-ORAJ, sobre designación de Árbitro de Parte;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 026-2022-G.R.PUNO/PPR de fecha 12 de enero del 2022, el Procurador Público Regional, se dirige al Gobernador Regional Puno, e indica textualmente: "ASUNTO: SE PONE EN CONOCIMIENTO DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO DE PARTE.

a) CARTA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021

b) EXPEDIENTE ARBITRAL N° 0571-2021-CCL

Tengo bien dirigirme a Ud., y poner en conocimiento de vuestro despacho que, mediante expediente de la referencia b), se viene llevando a cabo el proceso arbitral seguido por el CORPORACION CRV S.A.C en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, proceso tramitado ante el "CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA"; asimismo, a través de la resolución de la referencia a), se ha requerido la designación de árbitro parte, en ese sentido, a fin de que la alta Dirección del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima no designe de oficio a nuestro árbitro parte, por lo que, nos vemos obligados a nombrar a nuestro árbitro, el cual recaerá en el Abg. HECTOR MANUEL CALUMANI VILLASANTE.

En ese entender, debo indicar que, Reglamento de la Ley de Contrataciones (Aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF), en el numeral 2 del artículo 230, donde detalla:

"230.2. Tanto en el arbitraje institucional como en el Ad Hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista..."; y

Estando al Oficio N° 026-2022-G.R.PUNO/PPR de Procuraduría Pública Regional, y Memorándum N° 055-2022-GR-PUNO/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR al Abogado **HECTOR MANUEL CALUMANI VILLASANTE**, Árbitro de Parte del Gobierno Regional Puno, en el proceso arbitral seguido por la CORPORACION CRV S.A.C en contra del GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, proceso tramitado ante el "CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GERMÁN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)